



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2023-00115-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO.

DEMANDADA: DIANA CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que el presente proceso nos correspondió por reparto, se encuentra debidamente radicada, para su estudio. Sírvase proveer, 28 de abril de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. ABRIL VETIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al Despacho demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, de la referencia la cual revisada se ajusta a los lineamientos legales. Por lo anterior, se

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO, a través de apoderado judicial en contra de la señora DIANA CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ, por las causales 3ª y 8ª del art. 154 del Código Civil.

2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.

3. Notifíquese personalmente ésta providencia a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

5. En cuanto a la fijación de alimentos provisionales solicitados para los hijos en común habidos dentro del matrimonio, el despacho se atenderá a lo dispuesto en el proceso 087583184002-2020-00048 que cursa o cursó en este despacho.

6. Reconocer personería jurídica al Dr. GERSON FABIAN DUARTE PEREZ, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido. -

7.- Exhórtese a la parte actora a que en lo posible indique al despacho la forma como obtuvo el número telefónico que aporta perteneciente a la demandada, adjuntando las evidencias correspondientes que así lo demuestren (numeral 8º ley 2213 de 2022).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.